

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; POR OTRA PARTE, LA PROMOTORA INMOBILIARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN MORALES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PIDECO”; Y POR ÚLTIMO, LA EMPRESA POLYMERALS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís es el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado A, fracción XVIII y apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Economía y del Trabajo, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I, II, IV y XIII, 19 fracción XX, 21, 22, 24 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que con el propósito de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de la Región Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el fomento de nuevos empleos que permitan a sus habitantes tener acceso a mejores satisfactores, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tiene particular interés en otorgar estímulos a “LA EMPRESA”, para la construcción, instalación y operación de

una planta dedicada a la fabricación de Goma Guar para la industria agroindustrial, en lo sucesivo “LA PLANTA”, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

I.5. Que con objeto de apoyar a “LA EMPRESA” en la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, así como la inversión y la generación de empleos en la Región Laguna, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a través de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Trabajo, a otorgar beneficios y estímulos a favor de “LA EMPRESA”. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones XXII y XXIII, 24 fracciones I, II, IV, X y XII y 33 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4 fracciones I, IV, V y VI, 7 fracciones III y IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 5 del Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 105, Primera Sección, de fecha 31 de diciembre de 2019.

I.6. Que el Consejo de Estado deliberó y autorizó en los términos del artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, los estímulos e incentivos que se describen y que se otorgarán a través del presente convenio.

I.7. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles de Hidalgo y Juárez, s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “PIDECO”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 69, Ordinario, de fecha 30 de agosto de 2005.

II.2. Que mediante nombramiento de fecha 02 de febrero del 2016, firmado por el Ejecutivo del Estado, su representante fue designado Director General de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, quien se encuentra investido de las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y XI del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 69, Ordinario, de fecha 30 de agosto de 2005, que rige dicho Organismo Público Descentralizado.

II.3. [REDACTED]

II.4. Que tiene su domicilio establecido en Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1560, Piso 5, Colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE “LA EMPRESA”:

III.1. Que solicita el apoyo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la realización del proyecto consistente en la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”, proyecto sobre el que ha manifestado gran interés el Ejecutivo Estatal, dadas las necesidades que actualmente existen en relación a la creación de nuevas fuentes de empleo en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.2. Que se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 30 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública número 49, en ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, y con residencia en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo en folio mercantil electrónico número [REDACTED] documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 1.

III.3. Que el representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 07 de julio del año 2020, Protocolizada en la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 08 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Zermeño, Titular de la Notaría Pública número 19, en ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, y con residencia en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quien se identifica con copia simple de la credencial para votar vigente, expedido por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se integran al presente instrumento jurídico como Anexo 2.

III.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

IV. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo estatal de la economía, a través del apoyo a la industria y de darle sustento a las finalidades que “LA EMPRESA” persigue, mediante la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que comparecen a la suscripción del presente convenio y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases, derechos y obligaciones, conforme a las cuales "LAS PARTES" dirigirán su actuación para la construcción, instalación y operación de "LA PLANTA" y su futuro funcionamiento, de acuerdo con la propuesta presentada por "LA EMPRESA", asimismo, definir la participación de la Secretaría de Economía, que como dependencia de la Administración Pública del Estado, es la encargada de promover la economía de la entidad, determinando además los plazos para el cumplimiento de los compromisos asumidos de conformidad con los recursos y medios disponibles.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Economía, como órgano facultado para formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, coordinará en el ámbito de su competencia las acciones para la materialización del proyecto descrito en la cláusula anterior. Dicha Secretaría, podrá proponer las modificaciones que considere oportunas e informar a quien corresponda de cualquier irregularidad que se suscite respecto del presente instrumento.

TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, "LA EMPRESA" contará con un plazo improrrogable de 30 días naturales, contados a partir del mes de [REDACTED], para acreditar ante la Secretaría de Economía, el inicio de operaciones de "LA PLANTA". En el supuesto de que "LA EMPRESA" no hubiere concluido con la construcción de "LA PLANTA" y en consecuencia no inicie las operaciones de la misma, en la fecha señalada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este convenio, "LA EMPRESA", podrá optar por restituir la propiedad del inmueble [REDACTED]

Se exceptúa de lo anterior las suspensiones y limitaciones de labores que fueran emitidas por decretos o acuerdos de las autoridades federales, estatales o municipales, o de cualquier otra índole, respecto de la reanudación y regularización de actividades con motivo de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, así como de las repercusiones que se deriven dentro del comercio internacional derivado de la situación antes mencionada, debiendo considerarse entonces como un caso fortuito o de fuerza mayor ajeno a la voluntad de "LAS PARTES" y por lo tanto no imputable a "LA EMPRESA", de tal manera que se conviene mediante el presente instrumento jurídico que en caso de que se presente la situación antes descrita se modificarán de común acuerdo los plazos y circunstancias necesarias, sin responsabilidad para "LAS PARTES".

"LA EMPRESA" se compromete a informar por escrito al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dicha situación dentro de los 15 días naturales siguientes al acontecimiento, acreditando en lo posible la causa con documentos o cualquier otro medio de prueba.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a otorgar a través de la Secretaría de Finanzas a favor de "LA EMPRESA", siempre y cuando las disposiciones legales en materia de Impuesto Sobre Nóminas y el Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales estén vigentes, un estímulo fiscal por el equivalente al 100 [REDACTED] del Impuesto Sobre Nóminas, por [REDACTED] años, que se cause por los [REDACTED] nuevos empleos que generará "LA EMPRESA", contados a partir de [REDACTED].

Durante la vigencia del incentivo fiscal descrito en el párrafo anterior, "LA EMPRESA" deberá presentar puntualmente la declaración correspondiente del Impuesto Sobre Nóminas para su aplicación, conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a otorgar a través de la Secretaría de Finanzas a favor de "LA EMPRESA", un estímulo o subsidio consistente en el [REDACTED] de los derechos ante el Registro Público que deban cubrirse por concepto de:

- Inscripción de la escritura mediante la cual se formalice la adquisición del inmueble en el que se llevará a cabo la construcción, instalación y operación de "LA PLANTA".

- Inscripción de los contratos de crédito a favor de “LA EMPRESA”, siempre y cuando el beneficio sea efectivamente para la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en gestionar en términos de ley, a través del personal de la Secretaría de Economía, lo conducente para el otorgamiento de permisos federales, estatales y municipales, que se requieran para la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”, incluyendo los relacionados con aspectos ecológicos de medio ambiente, que requiera “LA EMPRESA”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a gestionar ante las autoridades del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el otorgamiento de un estímulo fiscal sobre el [REDACTED] del pago de las siguientes contribuciones relacionadas con “LA PLANTA”:

- Impuesto Predial.
- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).
- Licencias de Construcción.

OCTAVA.- A fin de fomentar la permanencia en el empleo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete, a través de la Secretaría del Trabajo, para que de acuerdo a su marco normativo y atendiendo a la suficiencia presupuestal con que cuente en el ejercicio 2020 y a las Reglas de Operación de Programa de Apoyo al Empleo, se establezca en “LA EMPRESA” el Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad de “LA PLANTA”.

NOVENA.- Con el objeto de asesorar, informar, gestionar y apoyar a “LA EMPRESA” en relación con la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a designar, de entre el personal de la Secretaría de Economía, al Coordinador del Proyecto, quien actuará como gestor para el mencionado Proyecto y tendrá nivel, al menos, de Director General. Para tales efectos, a partir de la fecha de firma del presente convenio, se designa a:

<p>“EL GOBIERNO DEL ESTADO”</p>	<p>Nombre: Lic. Arturo Saldaña Farías Cargo: Titular de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: (844) 415-17 -14 ext. 4820 Correo Electrónico: arturo.saldana@coahuila.gob.mx.</p>
---------------------------------	--

Dicho gestor estará en todo momento disponible para “LA EMPRESA”, a efecto de atender, con plena capacidad de decisión por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a encauzar de la manera más eficiente posible y al más alto nivel, todos los aspectos relacionados con la

construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, las obras de mejoras de “LA PLANTA” que considere necesarias “LA EMPRESA”, la solicitud y otorgamiento de permisos, el otorgamiento de incentivos fiscales y gestión en el desarrollo de la infraestructura necesaria para la realización del Proyecto.

Asimismo, el gestor del Proyecto podrá solicitar la información necesaria a “LA EMPRESA”, para acreditar el cumplimiento de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio y realizar las visitas que considere pertinentes.

“LA EMPRESA” se compromete a designar de su parte a un Coordinador de Proyecto, con el objeto de que atienda en plena capacidad de decisión y quien sea el responsable de presentar ante el Coordinador de Proyecto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los informes y comprobantes que se requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los informes sobre el avance del inicio de operaciones de “LA PLANTA”, los reportes con las altas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros. Para tales efectos “LA EMPRESA” designa a:

“LA EMPRESA”	Nombre: [REDACTED] Cargo: [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]
--------------	--

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía, se compromete a apoyar a “LA EMPRESA” a ejecutar todas las acciones conducentes a efecto de llevar a cabo la presentación en tiempo y forma de todas las solicitudes y documentación complementaria necesaria, a fin de que “LA EMPRESA” obtenga los permisos necesarios ante las tres instancias de gobierno y dar el seguimiento adecuado al cumplimiento de los requisitos, a efecto de que dichos permisos se mantengan en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” inició los trabajos de construcción e instalación de “LA PLANTA” en el mes de [REDACTED], y se obliga a cumplir con todos los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA EMPRESA” iniciará las operaciones de “LA PLANTA” en el mes de [REDACTED] y se compromete alcanzar una capacidad de producción anual aproximada de [REDACTED] toneladas anuales.

DÉCIMA TERCERA.- “LA EMPRESA” se compromete a que “LA PLANTA” genere un total de [REDACTED] nuevos empleos directos, mismos que deberá acreditar ante la Secretaría de Economía de

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para lo cual, “LA EMPRESA” invertirá un total de [REDACTED] siempre que dichas cifras sean consistentes con los programas de operación y los resultados económicos de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA CUARTA.- “LA EMPRESA” adquiere el compromiso de permanecer operando en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un plazo mínimo de 6 (seis) años, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones “LA PLANTA”, de lo contrario, se obliga a restituir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los beneficios y estímulos recibidos a la fecha en que se concrete este supuesto, en los términos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento se celebra de buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” la resolverán de común acuerdo y en el supuesto de que esta subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “LA EMPRESA” no cumpla con los compromisos que adquiere en virtud de la suscripción del presente convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” solicitará por escrito la restitución del inmueble y la totalidad de los incentivos y de los estímulos fiscales de los que “LA EMPRESA” haya sido beneficiaria y de aquéllos ejercidos durante la vigencia de este instrumento jurídico, los cuales “LA EMPRESA” se compromete a restituir en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o en su caso, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se le notifique la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de que “LA EMPRESA” no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Detectado algún supuesto de incumplimiento por parte de “LA EMPRESA”, se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.
- 2) Una vez recibido el escrito por parte de “LA EMPRESA”, y realizada la valoración que en derecho proceda, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.

- 3) Para el caso de resultar procedente la restitución del inmueble y de los incentivos y estímulos señalados en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y OCTAVA del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a devolverlos íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, y hasta en tanto se cumplan los compromisos de "LAS PARTES" en los términos de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- El presente convenio podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES", previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise por escrito a su contraparte con 15 (quince) días de anticipación. Para este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que este contiene, lo firman en dos tantos originales para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 9 días del mes de septiembre del año 2020.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"rúbrica"

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

"rúbrica"

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO**

"rúbrica"

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS**

"rúbrica"

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

"rúbrica"

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO**

POR “PIDECO”
“rúbrica”
LIC. RUBÉN MORALES QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

POR “LA EMPRESA”
POLYMERALS, S.A. DE C.V.
“rúbrica”
ING. MARIO VILLARREAL DE LA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto y subsidio de los estímulos fiscales que se otorgan, toda vez que la divulgación de la información puede causar daños al interés y a la estabilidad económica del Estado, al comprometer la materialización de políticas públicas de desarrollo económico al no concretar proyectos de inversión que generen más y mejores empleos para los ciudadanos. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA WBTM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís es el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado A, fracción XVIII y apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Economía, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I, II y IV, 19 fracción XX, 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que con el propósito de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el fomento de nuevos empleos que permitan a sus habitantes tener acceso a mejores satisfactores, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tiene particular interés en otorgar estímulos a “LA EMPRESA”, para la operación de una planta dedicada a la fabricación de cabeceras para asientos para la industria automotriz, en lo sucesivo “LA PLANTA”, en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

I.5. Que con objeto de apoyar a “LA EMPRESA” en la operación de “LA PLANTA”, en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, así como la inversión y la generación de empleos

en la Región Sureste, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a través de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Finanzas a otorgar beneficios y estímulos a favor de “LA EMPRESA”. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones XXII y XXIII y 24 fracciones I, II, IV, X y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4 fracciones I, IV, V y VI, 7 fracciones III y IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 5 del Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 105, Primera Sección, de fecha 31 de diciembre de 2019.

I.6. Que el Consejo de Estado deliberó y autorizó en los términos del artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, los estímulos e incentivos que se describen y que se otorgarán a través del presente convenio.

I.7. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles de Hidalgo y Juárez, s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “LA EMPRESA”:

II.1. Que solicita el apoyo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la realización del proyecto consistente en la operación de “LA PLANTA”, proyecto sobre el que ha manifestado gran interés el Ejecutivo Estatal, dadas las necesidades que actualmente existen en relación a la creación de nuevas fuentes de empleo en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que se constituyó como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notaría Pública número 26, en ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, con residencia en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, con NCI [REDACTED] de fecha 19 de marzo de 2020, documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 1.

II.3. Que el representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 9 de marzo de 2020, que se describe en la declaración **II.2.**, y quien se identifica con copia simple de la forma [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2.

II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo estatal de la economía, a través del apoyo a la industria y de darle sustento a las finalidades que “LA EMPRESA” persigue, mediante la operación de “LA PLANTA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que comparecen a la suscripción del presente convenio y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases, derechos y obligaciones, conforme a las cuales “LAS PARTES” dirigirán su actuación para la operación de “LA PLANTA” y su futuro funcionamiento, de acuerdo con la propuesta presentada por “LA EMPRESA”, asimismo, definir la participación de la Secretaría de Economía, que como dependencia de la Administración Pública del Estado, es la encargada de promover la economía de la entidad, determinando además los plazos para el cumplimiento de los compromisos asumidos de conformidad con los recursos y medios disponibles.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Economía, como órgano facultado para formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, coordinará en el ámbito de su competencia las acciones para la materialización del proyecto descrito en la cláusula anterior. Dicha Secretaría, podrá proponer las modificaciones que considere oportunas e informar a quien corresponda de cualquier irregularidad que se suscite respecto del presente instrumento.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a otorgar a través de la Secretaría de Finanzas a favor de “LA EMPRESA”, siempre y cuando las disposiciones legales en materia de Impuesto Sobre Nóminas y el Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales estén vigentes, un estímulo fiscal por el equivalente al [REDACTED] del Impuesto Sobre Nóminas, por [REDACTED] años, que se cause por los [REDACTED] nuevos empleos que generará “LA EMPRESA”, contados a partir de [REDACTED].

Durante la vigencia del incentivo fiscal descrito en el párrafo anterior, “LA EMPRESA” deberá presentar puntualmente la declaración correspondiente del Impuesto Sobre Nóminas para su aplicación, conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a otorgar a través de la Secretaría de Finanzas a favor de “LA EMPRESA”, un estímulo o subsidio consistente en el [REDACTED] [REDACTED] de los derechos ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que deban cubrirse por concepto de:

- Inscripción de la escritura mediante la cual se formalice la adquisición del inmueble en el que se llevará a cabo la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”.
- Inscripción de los contratos de crédito a favor de “LA EMPRESA”, siempre y cuando el beneficio sea efectivamente para la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en gestionar en términos de ley, a través del personal de la Secretaría de Economía, lo conducente para el otorgamiento de permisos federales, estatales y municipales, que se requieran para la construcción, instalación y operación de “LA PLANTA”, incluyendo los relacionados con aspectos ecológicos de medio ambiente, que requiera “LA EMPRESA”.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a gestionar ante las autoridades del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, el otorgamiento de un estímulo fiscal por el pago de las siguientes contribuciones relacionadas con “LA PLANTA”:

- Impuesto Predial.
- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).
- Licencias de Construcción.

SÉPTIMA.- Con el objeto de asesorar, informar, gestionar y apoyar a “LA EMPRESA” en relación con la operación de “LA PLANTA”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a designar, de entre el personal de la Secretaría de Economía, al Coordinador del Proyecto, quien actuará como gestor para el mencionado Proyecto y tendrá nivel, al menos, de Director General. Para tales efectos, a partir de la fecha de firma del presente convenio, se designa a:

<p>“EL GOBIERNO DEL ESTADO”</p>	<p>Nombre: Lic. Arturo Saldaña Farías Cargo: Titular de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: (844) 415-17 -14 ext. 4820 Correo Electrónico: arturo.saldana@coahuila.gob.mx.</p>
---------------------------------	--

Dicho gestor estará en todo momento disponible para “LA EMPRESA”, a efecto de atender, con plena capacidad de decisión por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a encauzar de la manera más eficiente posible y al más alto nivel, todos los aspectos relacionados con la operación de “LA PLANTA”, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, las obras de mejoras de “LA PLANTA” que considere necesarias “LA EMPRESA”, la solicitud y otorgamiento de permisos, el otorgamiento de incentivos fiscales y gestión en el desarrollo de la infraestructura necesaria para la realización del Proyecto.

Asimismo, el gestor del Proyecto podrá solicitar la información necesaria a “LA EMPRESA”, para acreditar el cumplimiento de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio y realizar las visitas que considere pertinentes.

“LA EMPRESA” se compromete a designar de su parte a un Coordinador de Proyecto, con el objeto de que atienda en plena capacidad de decisión y quien sea el responsable de presentar ante el Coordinador de Proyecto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los informes y comprobantes que se requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los informes sobre el avance del inicio de operaciones de “LA PLANTA”, los reportes con las altas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros. Para tales efectos “LA EMPRESA” designa a:

“LA EMPRESA”	Nombre: [REDACTED]
	Cargo: [REDACTED]
	Domicilio: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Teléfono: [REDACTED]
	Correo Electrónico: [REDACTED]
	Nombre: [REDACTED]
	Cargo: [REDACTED]
	Domicilio: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Teléfono: [REDACTED]
	Correo Electrónico: [REDACTED]
	[REDACTED]
	[REDACTED]

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Dirección General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía, se compromete a apoyar a “LA EMPRESA” a ejecutar todas las acciones conducentes a efecto de llevar a cabo la presentación en tiempo y forma de todas las solicitudes y documentación complementaria necesaria, a fin de que “LA EMPRESA” obtenga los permisos necesarios ante las tres instancias de gobierno y dar el seguimiento adecuado al cumplimiento de los requisitos, a efecto de que dichos permisos se mantengan en vigor.

NOVENA.- “LA EMPRESA” inició las operaciones en un inmueble ubicado en [REDACTED] y se obliga a cumplir con todos los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- “LA EMPRESA” inició las operaciones de “LA PLANTA”, en el mes de [REDACTED] y se compromete alcanzar una capacidad de producción anual aproximada de [REDACTED] piezas.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” se compromete a que “LA PLANTA” genere un total de [REDACTED] nuevos empleos directos, mismos que deberá acreditar ante la Secretaría de Economía de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para lo cual, “LA EMPRESA” invertirá un total de [REDACTED] siempre que dichas cifras sean consistentes con los programas de operación y los resultados económicos de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA EMPRESA” adquiere el compromiso de permanecer operando en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, por un plazo mínimo de 6 (seis) años, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones “LA PLANTA”, de lo contrario, se obliga a restituir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los beneficios y estímulos recibidos a la fecha en que se concrete este supuesto, en los términos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento se celebra de buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” la resolverán de común acuerdo y en el supuesto de que esta subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “LA EMPRESA” no cumpla con los compromisos que adquiere en virtud de la suscripción del presente convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” solicitará por escrito la totalidad de los incentivos y estímulos fiscales de los que “LA EMPRESA” haya sido beneficiaria y de aquéllos ejercidos durante la vigencia de este instrumento jurídico, los cuales “LA EMPRESA” se compromete a restituir en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o en su caso, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se le notifique la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que “LA EMPRESA” no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

- 4) Detectado algún supuesto de incumplimiento por parte de “LA EMPRESA”, se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.

- 5) Una vez recibido el escrito por parte de “LA EMPRESA”, y realizada la valoración que en derecho proceda, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.
- 6) Para el caso de resultar procedente la restitución de los incentivos y estímulos señalados en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente convenio, “LA EMPRESA” se compromete a devolverlos íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, y hasta en tanto se cumplan los compromisos de “LAS PARTES” en los términos de este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise por escrito a su contraparte con 15 (quince) días de anticipación. Para este caso, “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que este contiene, lo firman en dos tantos originales para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de noviembre del año 2020.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

“rúbrica”

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“rúbrica”

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO

“rúbrica”

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS

“rúbrica”
ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR “LA EMPRESA”
WBTM, S. DE R.L. DE C.V.
“rúbrica”
HAI SEUG KIM
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto y subsidio de los estímulos fiscales que se otorgan, toda vez que la divulgación de la información puede causar daños al interés y a la estabilidad económica del Estado, al comprometer la materialización de políticas públicas de desarrollo económico al no concretar proyectos de inversión que generen más y mejores empleos para los ciudadanos. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.